



Res. No. 0218 de octubre 19 de 2022, pág.1

**RESOLUCIÓN No. 0218
del 19 de octubre de 2022**

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN NO. 0216 del 14 de octubre de 2022

LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE PUTUMAYO

En uso de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las conferidas en los artículos, 300 de la Constitución Política Colombiana, Artículo 2º del Acto Legislativo No. 02 de 2015, Artículo 126 de la Constitución Política Colombiana, Ley 2200 del 8 de febrero de 2022, y Reglamento interno de la Asamblea Departamental de Putumayo, y

CONSIDERANDO

Que el pasado 14 de octubre de 2022 se publicó en la página web de la asamblea Departamental del Putumayo la resolución No 0216 del 14 de octubre de 2022 ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA Y REGLAMENTA EL PROCESO DE LA ELECCIÓN PARA OCUPAR EL CARGO DE SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE PUTUMAYO PARA EL AÑO 2023”***.

Que en el artículo 45 de la ley 1437 de 2011 *prescribe “en cualquier tiempo de oficio o a petición de parte, se podrá corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos ya sean aritméticos de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”*

Tercero: que el artículo 15 de la resolución la resolución No 0216 del 14 de octubre de 2022 establece:

ARTÍCULO 15 – REQUISITOS ADICIONALES EXIGIDOS PARA LA INSCRIPCIÓN. El aspirante que cumpla con el perfil y los requisitos mínimos habilitantes que establece el artículo 6º de ésta Resolución, para participar en el proceso de selección del cargo a SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE PUTUMAYO para el período 2023, debe aportar en un archivo PDF enviado a la dirección de correo electrónico prevista para la convocatoria, la documentación que a renglón seguido se relaciona, en la forma y términos que señala el cronograma que hace parte integral de la convocatoria.

En el asunto se debe establecer la siguiente información: PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DE SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE PUTUMAYO PERÍODO 2023.

Además de darle cumplimiento a los requisitos mínimos que enuncia el artículo 6º de ésta resolución, se deben cumplir también con los demás que ha reglón seguido se enuncian:

- *Formato único de hoja de vida de la función pública Sigep 2, debidamente diligenciada y firmada, sin enmendadura ni tachones.*

Que visto los requisitos establecidos en el artículo 15 de la resolución la resolución No 0216 del 14 de octubre de 2022 se observa que la entidad requirió **“Formato único de hoja de vida de la función pública Sigep 2, debidamente diligenciada y firmada, sin enmendadura ni tachones.”**, se tiene que se cometió un error al introducir formato sigep 2 toda vez que este documento se exige únicamente para las personas que cuenten con usuario y contraseña en este portal, una vez sean vinculados a la entidad, motivo por el cual se hace necesario corregir y modificar el formato para la presentación de hoja de vida, únicamente en formato función pública.

RESUELVE:

Artículo Primero: modifíquese el artículo 15 de la resolución No 0216 del 14 de octubre de 2022, el cual quedara así:

ARTÍCULO 15 – REQUISITOS ADICIONALES EXIGIDOS PARA LA INSCRIPCIÓN. El aspirante que cumpla con el perfil y los requisitos mínimos habilitantes que establece el artículo 6º de ésta Resolución, para participar en el proceso de selección del cargo a SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE PUTUMAYO para el período 2023, debe aportar en un archivo PDF enviado a la dirección de correo electrónico prevista para la convocatoria, la documentación que a renglón seguido se relaciona, en la forma y términos que señala el cronograma que hace parte integral de la convocatoria.

En el asunto se debe establecer la siguiente información: PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DE SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE PUTUMAYO PERÍODO 2023.

Además de darle cumplimiento a los requisitos mínimos que enuncia el artículo 6º de ésta resolución, se deben cumplir también con los demás que ha reglón seguido se enuncian:

- Carta de presentación, que debe contener como mínimo los siguientes datos; manifestación de interés de participar en el proceso de convocatoria pública para selección y elección del cargo a SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE PUTUMAYO para el período 2023, enunciar el número de resolución y fecha de la misma que regula dicho proceso,
-

debe contener datos de dirección de residencia, correo electrónico y números de contacto para efecto de notificación; Y por último se debe relacionar en detalle toda la documentación que se aporta al momento de la inscripción y el número total de folios, esta carta debe estar debidamente firmada.

- Formato único de hoja de vida de la función pública, debidamente diligenciada y firmada, sin enmendadura ni tachones.
 - Fotocopia legible de cédula de ciudadanía.
 - Oficio de declaración bajo la gravedad de juramento, de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que señala la ley, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para ocupar el cargo, al momento de la inscripción, de igual forma está obligado el aspirante a comunicar de manera inmediata por escrito a la dirección que se detalla en el cronograma si llegará a presentarse alguna de las causales antes mencionadas en el transcurso de cualquiera de las etapas del proceso.
 - Formato de declaración de bienes y rentas de la función pública debidamente diligenciado y firmado sin enmendaduras ni tachones.
 - Copia del Rut actualizado, con vigencia de 30 días.
 - Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República con máximo 30 días de expedición a la fecha de radicar la información para la inscripción.
 - Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación, con máximo 30 días de expedición a la fecha de radicar la información para la inscripción.
 - Certificado de antecedentes penales, expedido por la Policía Nacional, con máximo 30 días de expedición a la fecha de radicar la información para la inscripción.
 - Certificado de verificación de antecedentes del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC, expedido por la Policía Nacional con máximo 5 días de expedición a la fecha de radicar la información para la inscripción.
 - Copia de tarjeta profesional legible (En caso que aplique).
 - Certificado de vigencia de la tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios o el que aplica para su profesión, con máximo 5 días de expedición a la fecha de radicar la información para la inscripción.
 - Copia de diploma de grado, que acredite título profesional.
 - Para el caso de quienes hayan sido o sean funcionarios públicos, se deben anexar las certificaciones laborales en hoja membretada de la entidad, expedidas por la autoridad competente que señale: Razón social de la Entidad Pública, cargo, modalidad de la vinculación, funciones, fecha de ingreso, fecha de retiro (si aplica), teléfonos de contacto y/o correo electrónico para verificación de datos.
 - Certificado del examen de salud ocupacional vigente.
 - Para el caso de quienes hayan sido o sean contratistas de entidades públicas se deben anexar las certificaciones en hoja membretada de la entidad, expedidas por la autoridad competente, que señalen, razón social de la entidad contratante, objeto del contrato, actividades detalladas realizadas, fecha de inicio, fecha de terminación, teléfonos de contacto y/o correo electrónico para verificación de datos para la verificación de datos.
-

PARÁGRAFO: tener en cuenta como se deben diligenciar y entregar la hoja de vida y sus respectivos soportes.

- Los datos relacionados en el formato de hoja de vida de la función pública, deben coincidir con la información de los soportes o anexos entregados con la misma, de no cumplir con este requisito no será tenida en cuenta y rechazada de plano.
- En el caso de no aportar los certificados laborales y contractuales tal como se indican en el artículo 15 de la presente resolución, que acrediten la experiencia relacionada en la hoja de vida, no será tenida en cuenta dicha certificación, para la sumatoria del tiempo mínimo exigido de experiencia laboral.

PARÁGRAFO: Las certificaciones que acrediten experiencia, así como los diplomas que acrediten formación académica, y demás documentos deben ser legibles no llevar ningún tipo de enmendadura o tachones, teniendo en cuenta que la información que se está aportando se presume legal, por lo tanto, en caso de presentarse algún tipo de irregularidad será puesta en conocimiento de las autoridades competentes, y el aspirante será excluido de manera inmediata del proceso.

ESTUDIOS: Deberán ser acreditados mediante diplomas, debidamente otorgados por la entidad correspondiente.

- Todos los títulos aportados que hayan sido obtenidos en el exterior deberán ser debidamente apostillados por la autoridad competente y convalidados por el Ministerio de Educación Nacional, por tanto, se debe aportar la respectiva resolución.

PARÁGRAFO: La NO entrega de alguno de los requisitos antes señalados, en los términos, condiciones, y tiempos lo dejará por fuera del proceso sin excepción alguna.

Serán admitidos dentro de la convocatoria los aspirantes que cumplan con los requisitos mínimos de estudios, los cuales deberán acreditarse con los soportes que se alleguen para su respectivo análisis, si la documentación no coincide con la información presentada en hoja de vida y en los términos de la convocatoria, el aspirante será retirado del proceso.

Parágrafo 1. Los documentos deben ser legibles en formato PDF, el tamaño de todos los legajos no debe superar los 1.8 mb de tamaño, abstenerse de enviar en formato .ZIP, los documentos deben remitirse en un solo archivo en el orden establecido en el presente artículo, no deben aparecer documentos repetidos, con enmendaduras o correcciones.

ARTICULO SEGUNDO: Publicar el presente acto administrativo en la página de la asamblea departamental de Putumayo.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DE PUTUMAYO
NIT. 846.000.001- 7

Res. No. 0218 de octubre 19 de 2022, pág.5

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Mocoa a los diecinueve (19) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

JONNY FERNANDO PORTILLA M.
Presidente Asamblea Departamental.

YULE ANZUETA
Primer Vicepresidente ADP

MIGUEL BRAVO
2do Vicepresidente ADP